nexión con lo gestión de olumnos que se reolizo en los diferentes

6. Méritos: Se volororón los conocimientos en Derecho Administrotivo, así como lo experiencio en puestos de responsabilidad de la Administración Público en ámbitos que impliquen una relación próxima con gron número de administrados, con especial consideración a las capacidades organizativas y de decisión.

#### ANEXO IV

- 1. Denominoción del puesto: Jefe del Servicio de Cantrol Interno.
  - 2. Ubicación: Consejo Social de la Universidad de Sevilla.
- 3. Requisitos: Funcionario de los Grupos A o B de las diferentes Administraciones Públicos cuolquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos.
- 4. Candiciones retributivas: Nivel 26 de complemento de Destino y 975.000 Ptas. de complemento Específico.
- 5. Funciones: Respansable de la Unidad Administrativa que, baja lo dependencia del Consejo Sacial, tiene encomendada el control interno de los ingresos y gastos de lo Universidad o través de la reolización de informes y desarrollo de duditorias operativas conducentes al seguimiento y racionolización de la gestión económica.
- 6. Méritos: Se valorarán conocimientos y experiencia acreditodo en moteria de ingresos y gastos públicas, con especiol consideroción de auditorías de eficacia, eficiencio, control financiero y control contable.

### ANEXO V

- Denominación del puesto: Jefe del Servicio de Planificoción y Estudios.
  - 2. Ubicación: Servicios centrales de la Universidad de Sevilla.
- 3. Requisitos: Funcionorio de los Grupos A o B de las diferentes Administraciones Públicas cualquiera que sea su situación administrativa, excepta los supensos.
- 4. Condiciones retributivas: Nivel 26 de complemento de Destino y 975.000 Ptas. de complemento Específico.
- 5. Funciones: Responsable de la Unidad de asesoramiento y apoyo técnico que bajo la dependencia de lo Gerencia, tiene encomendada las toreas de: integroción de estadísticas; realización de estudios, informes y análisis paro la valoración de necesidades y programación de recursos y análisis de procedimientos y estudios de criterios organizativos pora la racionalización y mejora de la gestión administrativa.
- 6. Méritos: Formación jurídico o económica, conocimiento y experiencia en materia de planificación y racionalización en el ámbito de los organizaciones administrativas, con especial consideroción a la aplicación de instrumentos informáticos a la prospectiva y estadística.

RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la de 31 de enero de 1991, mediante la cual se hicieron públicas las plazos ocupodos existentes en el cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bochillerato, así como las plantillas y plozas ocupodos en el de profesores Agregados de Bochillerato, dentro del ómbito de lo Comunidod Autónomo de Andalucío.

Visto lo Resolución de 31 de enero de 1991 (BOJA de 12 de febrero), por lo que se hicieron públicos las plozos ocupados existentes en el Cuerpo de Cotedróticos Numerarios de Bochilleroto, osí como las plantillas y plozas ocupadas en el de Profesores Agregados de Bochillerato, procede su modificación en el siguiente sentido.

## CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

Provincia: Almería Centro: I.B. Fiñana Asignoturo: Lengua y Literatura Dice: Plantilla 1 Debe decir: Plantilla 2

Pravincia: Cárdoba Centro: I.B. de Posodas Asignatura: Lenguo y Literatura Dice: Plantilla 3 Debe decir: Plantilla 2

Provincio: Gronada Centro: I.B. de Illara Asignatura: Francés Dice: Plontillo 0 Debe decir: Plantilla 1

Provincio: Jaén Centro: I.B. San Juan de la Cruz (Ubedo) Asignatura: Froncés Dice: Plontilla 2 Debe decir: Plantilla 1

Centro: 1.B. Virgen del Carmen Asignatura: Griego Dice: Plantilla 1 Debe decir: Plantilla 0

Centro: I.B. Jabalcuz Asignatura: Inglés Dice: Plantilla 2 Debe decir: Plantilla 3

Provincio: Málaga Centro: I.B. Portada Alta (Málaga) Asignatura: Educación Física Dice: Plontillo 2 Debe decir: Plantilla 1

Provincio: Sevillo Centro: I.B. Maese Rodrigo (Carmona) Asignatura: Latín Dice: Plantilla 2 Debe decir: Plantilla 1

Centro: I.B. Al-Andalus (El Arohal) Asignatura: Latín Dice: Plantilla 0 Debe decir: Plantilla 1

Sevilla, 2 de abril de 1991.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

# 3. Otras disposiciones

# CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de morzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencio de 18 de octubre de 1990, de la Solo de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunol Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 645/89.

En el recurso contencioso-administrativo n° 645/89, interpuesto por RIODISCO, S.A. contra Resalución de la Consejerío de Gobernación de 23 de enero de 1989, sobre infracción o la normativa de juego, expediente n° 41/63/87, ha recaído sentencia el

18 de octubre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo follo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel Muruve Pérez en nombre y representación de «RIO-DISCO, S.A.», contra la resolución del Vicecansejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 1989 (expediente sancionadar n° 41/63/87) que, en consecuencia, dejamos sin efecto, por no ser ajustado a derecha, sin imposición de costos.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo es-

tablecido en los artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ohora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se ardena el cumplimiento en sus propios términos de lo Sentencia de 14 de abril de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrotivo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 1840/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1840/88, interpuesto por EXPANSION COMERCIAL OPERADORA, S.A. contra Resoluciones de la Consejería de Gobernación, sobre infracción a la normativo de juego, expedientes núms. 171/86, 9954, y 165/86, ha recaído sentencia el 14 de abril de 1990 pronunciada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenar literal:

Follamos: Que estimamos el recurso que interpone la entidad mercantil Espansión Comercial Operadora, S.A. contra resoluciones tácitas de la Dirección General del Juego desestimatoria de recursos de alzada contra resoluciones recoídas en los expedientes sancionadores números 171/86, 9954 y 165/86, por las que se imponen sanciones par unas cuantías de 223.000 ptas., 100.000 ptas, y 120.000 ptas. respectivamente, anulando los actos recurridos. Sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ardena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía del falla que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios lérminas.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernacián

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 25 de abril de 1990, de la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicio en Andalucío, recaída en el Recurso núm. 1970/88.

En el recursa contenciosa-administrativo n° 1970/88, interpuesto par JUEGOMATIC, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gabernación, de 3 de febrero de 1987, sobre infracción a la normativo de juego, expediente núm. 11.514 CNJ, ha recaído sentencio el 25 de abril de 1990 pranunciada por la Sala de lo Contenciosa-Administrativo de Sevillo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo falla es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos el recursa que interpone la entidad mercantil «JUEGOMATIC, S.A.», contra resolución tácita de la Consejería de Gobernación desestimatoria de recurso de alzada contro sanción por una cuantía de 300.000 ptas. por infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, anulando el acto recurrido. Sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 10 de noviembre de 1990, de la Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunol Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 646/89.

En el recurso contencioso-administrativo n° 646/89, interpuesto por RIODISCO, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 1988, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 41/15/87, ha recaído sentencia el 10 de noviembre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamas: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesta por la Entidad RIODISCO, S.A. contra la resolución desestimando el de alzada dictado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el expediente sancionador n° 41/15/87, de 30 de diciembre, declaranda nula y sin efecto dicha resolución, al haber prescrito la sanción impuesta en la misma a la recurrente. sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con la establecida en las artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primera. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencio en sus propios términos.

Sevillà, 14 de marza de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propias del Ayuntamiento de Costril (Granada), por otro pripiedad de don Juan Parra Cano Postigo, con el fin de construir un teatro municipal y rehabilitar la Casa de la Cultura.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dada cumplimiento a lo dispuesta en los artículos 79.1 y 80 del Reol Decreta Legislativo 781/86, de 18 de obril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidodes Lacoles, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de obril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circulor de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánico 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Cansejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al omparo de la legislación invocado, y de conformidad con la dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierna y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamienta de Castril (Granada), por atro propiedad de Don Juan Parro Cano, a fin de dar cumplimienta al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1990, y cuyas descripciones san las siguientes:

## PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar denominado Horno del Vidrio, de 207  $\rm m^2$ . de superficie, sito en Calle Nuevo del Río  $\rm s/n$ ; linda:

Norte: Calle Nueva del Río.

Sur y Oeste: Herederos de José Sevilla Fernández.